

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. NADIA GARCÍA AMUD DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaría Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 16 DE ENERO DE 2017 EDICION N° 10.033

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7945

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Capitán Solari, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción IV - Parcela 73.

PLANO: 22 -08-09

SUPERFICIE: 8 has, 22 as. 95,20 cas.

FOLIO REAL MATRÍCULA: 2488

LOCALIDAD: Capitán Solari.

PROPIETARIO: Chaco Servicios S.A.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: Para la determinación del valor de venta, deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2971

Resistencia, 29 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.945; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia

del Chaco, la sanción legislativa N° 7.945, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Bergia**

s/c.

E:16/1/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7946

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la ley 6338-Adhesión a la ley nacional 26.316 -Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, desarrollará las siguientes acciones:

- Campanas de concientización e información pública sobre abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, a través de los distintos medios de comunicación digitales, televisivos, gráficos y radiales, que permitan brindar a la comunidad herramientas para la detección, denuncia y erradicación de conductas dañosas a la integridad sexual.
- Actividades alusivas en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial destinadas a agentes estatales, en especial a personal de órganos con competencia en la materia, con el objeto de sensibilizar sobre la problemática del abuso sexual en la infancia y jerarquizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Jornadas y talleres en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, destinados a brindar información a la comunidad sobre lugares de asistencia y marco legal provincial, nacional e internacional vigente vinculada a la temática."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el artículo 3° a la ley 6338, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo coordinará acciones con el Poder Judicial destinadas a brindar información a la comunidad sobre las medidas jurídicas de acceso a la Justicia Civil y Penal y sus instancias correspondientes en materia de abuso sexual en la infancia."

ARTÍCULO 3°: Consecuentemente, el artículo de forma de la mencionada ley pasará a ser el artículo 4°.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2978

Resistencia, 29 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.946; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.946, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Bergia*

s/c.

E:16/1/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DEL CHACO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY N° 7947
ESCALA DE REMUNERACIONES
PARA EL PERSONAL DEL
PODER LEGISLATIVO-INCREMENTOS.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Anexo I del artículo 1° de la ley 2898 y sus modificatorias, a partir del 1 de agosto

de 2016, 1 de septiembre de 2016, 1 de octubre de 2016, 1 de noviembre de 2016 y 1 de diciembre de 2016, conforme con las Planillas Anexas I, II, III, IV y V, respectivamente, las que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, acorde con las modificaciones dispuestas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las Jurisdicciones 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial de Retiros Voluntarios, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

Planilla Anexa I a la Ley N° 7947
Anexo I del Artículo 1° de la Ley 2898

<u>Denominación del Cargo</u>	<u>Dieta</u>	<u>Gastos</u>	<u>Total</u>
<u>Autoridades</u>			
Presidente de la Cámara de Diputados	\$ 1.735,80	\$ 31.595,91	\$ 33.331,71
Vicepresidente Primero	\$ 1.735,80	\$ 29.741,98	\$ 31.477,78
Vicepresidente Segundo	\$ 1.735,80	\$ 27.884,60	\$ 29.620,40
Diputado	\$ 1.735,80	\$ 24.173,31	\$ 25.909,11
<u>Personal Superior</u>			
Porcentaje			
Secretario Cámara de Diputados		92%	
Prosecretario Cámara de Diputados		85%	
Director General de Legislación		85%	
<u>Personal Jerárquico</u>			
Director		75%	
Subdirector		65%	
Secretario de Comisiones		65%	
Jefe de Departamento de Primera		52%	
Jefe de Departamento de Segunda		48%	
<u>Personal Administrativo y Técnico</u>			
Técnico Administrativo de Primera		44%	
Técnico Administrativo de Segunda		42%	
Oficial Superior de Primera		40%	
Oficial Superior de Segunda		38%	
Oficial Superior de Tercera		36%	
Oficial Mayor de Primera		34%	
Oficial Mayor de Segunda		32%	
Oficial de Primera		31%	
Oficial de Segunda		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
<u>Personal de Servicio, Maestranza y Movilidad</u>			
Auxiliar Mayor de Primera		40%	
Auxiliar Mayor de Segunda		38%	
Auxiliar Principal de Primera		36%	
Auxiliar Principal de Segunda		34%	
Auxiliar de Primera		32,50%	
Auxiliar de Segunda		31%	
Auxiliar de Tercera		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
Ayudante de Quinta		23,50%	

**Planilla Anexa II a la Ley N° 7947
Anexo I del Artículo 1° de la Ley 2898**

<u>Denominación del Cargo</u>	<u>Dieta</u>	<u>Gastos</u>	<u>Total</u>
		de Representación	
<u>Autoridades</u>			
Presidente de la Cámara de Diputados	\$ 1.735,80	\$ 32.095,89	\$ 33.831,69
Vicepresidente Primero	\$ 1.735,80	\$ 30.214,15	\$ 31.949,95
Vicepresidente Segundo	\$ 1.735,80	\$ 28.328,91	\$ 30.064,71
Diputado	\$ 1.735,80	\$ 24.561,95	\$ 26.297,75
<u>Personal Superior</u>		Porcentaje	
Secretario Cámara de Diputados		92%	
Prosecretario Cámara de Diputados		85%	
Director General de Legislación		85%	
<u>Personal Jerárquico</u>			
Director		75%	
Subdirector		65%	
Secretario de Comisiones		65%	
Jefe de Departamento de Primera		52%	
Jefe de Departamento de Segunda		48%	
<u>Personal Administrativo y Técnico</u>			
Técnico Administrativo de Primera		44%	
Técnico Administrativo de Segunda		42%	
Oficial Superior de Primera		40%	
Oficial Superior de Segunda		38%	
Oficial Superior de Tercera		36%	
Oficial Mayor de Primera		34%	
Oficial Mayor de Segunda		32%	
Oficial de Primera		31%	
Oficial de Segunda		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
<u>Personal de Servicio, Maestranza y Movilidad</u>			
Auxiliar Mayor de Primera		40%	
Auxiliar Mayor de Segunda		38%	
Auxiliar Principal de Primera		36%	
Auxiliar Principal de Segunda		34%	
Auxiliar de Primera		32,50%	
Auxiliar de Segunda		31%	
Auxiliar de Tercera		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
Ayudante de Quinta		23,50%	

**Planilla Anexa III a la Ley N° 7947
Anexo I del Artículo 1° de la Ley 2898**

<u>Denominación del Cargo</u>	<u>Dieta</u>	<u>Gastos</u>	<u>Total</u>
<u>Autoridades</u>			
		<u>de Representación</u>	
Presidente de la Cámara de Diputados	\$ 1.735,80	\$ 32.603,37	\$ 34.339,17
Vicepresidente Primero	\$ 1.735,80	\$ 30.693,40	\$ 32.429,20
Vicepresidente Segundo	\$ 1.735,80	\$ 28.779,88	\$ 30.515,68
Diputado	\$ 1.735,80	\$ 24.956,42	\$ 26.692,22
<u>Personal Superior</u>			
		<u>Porcentaje</u>	
Secretario Cámara de Diputados		92%	
Prosecretario Cámara de Diputados		85%	
Director General de Legislación		85%	
<u>Personal Jerárquico</u>			
Director		75%	
Subdirector		65%	
Secretario de Comisiones		65%	
Jefe de Departamento de Primera		52%	
Jefe de Departamento de Segunda		48%	
<u>Personal Administrativo y Técnico</u>			
Técnico Administrativo de Primera		44%	
Técnico Administrativo de Segunda		42%	
Oficial Superior de Primera		40%	
Oficial Superior de Segunda		38%	
Oficial Superior de Tercera		36%	
Oficial Mayor de Primera		34%	
Oficial Mayor de Segunda		32%	
Oficial de Primera		31%	
Oficial de Segunda		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
<u>Personal de Servicio, Maestranza y Movilidad</u>			
Auxiliar Mayor de Primera		40%	
Auxiliar Mayor de Segunda		38%	
Auxiliar Principal de Primera		36%	
Auxiliar Principal de Segunda		34%	
Auxiliar de Primera		32,50%	
Auxiliar de Segunda		31%	
Auxiliar de Tercera		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
Ayudante de Quinta		23,50%	

**Planilla Anexa IV a la Ley N° 7947
Anexo I del Artículo 1° de la Ley 2898**

<u>Denominación del Cargo</u>	<u>Dieta</u>	<u>Gastos</u>	<u>Total</u>
<u>Autoridades</u>			
Presidente de la Cámara de Diputados	\$ 1.735,80	\$ 33.118,46	\$ 34.854,26
Vicepresidente Primero	\$ 1.735,80	\$ 31.179,84	\$ 32.915,64
Vicepresidente Segundo	\$ 1.735,80	\$ 29.237,62	\$ 30.973,42
Diputado	\$ 1.735,80	\$ 25.356,80	\$ 27.092,60
<u>Personal Superior</u>			
		<u>Porcentaje</u>	
Secretario Cámara de Diputados		92%	
Prosecretario Cámara de Diputados		85%	
Director General de Legislación		85%	
<u>Personal Jerárquico</u>			
Director		75%	
Subdirector		65%	
Secretario de Comisiones		65%	
Jefe de Departamento de Primera		52%	
Jefe de Departamento de Segunda		48%	
<u>Personal Administrativo y Técnico</u>			
Técnico Administrativo de Primera		44%	
Técnico Administrativo de Segunda		42%	
Oficial Superior de Primera		40%	
Oficial Superior de Segunda		38%	
Oficial Superior de Tercera		36%	
Oficial Mayor de Primera		34%	
Oficial Mayor de Segunda		32%	
Oficial de Primera		31%	
Oficial de Segunda		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
<u>Personal de Servicio, Maestranza y Movilidad</u>			
Auxiliar Mayor de Primera		40%	
Auxiliar Mayor de Segunda		38%	
Auxiliar Principal de Primera		36%	
Auxiliar Principal de Segunda		34%	
Auxiliar de Primera		32,50%	
Auxiliar de Segunda		31%	
Auxiliar de Tercera		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
Ayudante de Quinta		23,50%	

Planilla Anexa V a la Ley N° 7947
Anexo I del Artículo 1° de la Ley 2898

<u>Denominación del Cargo</u>	<u>Dieta</u>	<u>Gastos de Representación</u>	<u>Total</u>
<u>Autoridades</u>			
Presidente de la Cámara de Diputados	\$ 1.735,80	\$ 33.641,27	\$ 35.377,07
Vicepresidente Primero	\$ 1.735,80	\$ 31.673,27	\$ 33.409,07
Vicepresidente Segundo	\$ 1.735,80	\$ 29.702,22	\$ 31.438,02
Diputado	\$ 1.735,80	\$ 25.763,19	\$ 27.498,99
<u>Personal Superior</u>			
		Porcentaje	
Secretario Cámara de Diputados		92%	
Prosecretario Cámara de Diputados		85%	
Director General de Legislación		85%	
<u>Personal Jerárquico</u>			
Director		75%	
Subdirector		65%	
Secretario de Comisiones		65%	
Jefe de Departamento de Primera		52%	
Jefe de Departamento de Segunda		48%	
<u>Personal Administrativo y Técnico</u>			
Técnico Administrativo de Primera		44%	
Técnico Administrativo de Segunda		42%	
Oficial Superior de Primera		40%	
Oficial Superior de Segunda		38%	
Oficial Superior de Tercera		36%	
Oficial Mayor de Primera		34%	
Oficial Mayor de Segunda		32%	
Oficial de Primera		31%	
Oficial de Segunda		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
<u>Personal de Servicio, Maestranza y Movilidad</u>			
Auxiliar Mayor de Primera		40%	
Auxiliar Mayor de Segunda		38%	
Auxiliar Principal de Primera		36%	
Auxiliar Principal de Segunda		34%	
Auxiliar de Primera		32,50%	
Auxiliar de Segunda		31%	
Auxiliar de Tercera		30%	
Ayudante de Primera		28%	
Ayudante de Segunda		27%	
Ayudante de Tercera		26%	
Ayudante de Cuarta		24%	
Ayudante de Quinta		23,50%	

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2972

Resistencia, 29 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.947; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.947, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Bergia**

s/c.

E:16/1/17

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DEL CHACO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY N° 7948**

EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DE RESISTENCIA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO INIMBO

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en la ciudad de Resistencia, cuya identificación se detalla a continuación:

- a) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II- Sección B- Chacra 120, Manzana 82, Parcela 10. (Según Plano 20/092/68).
PROPIETARIO: Banco del Chaco SEM.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 2032. Departamento San Fernando.
SUPERFICIE: 500 m2.
- b) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II- Sección B- Chacra 120, Manzana 82- Parcela 22. (Según Plano 20/092/68).
PROPIETARIO: Banco del Chaco SEM.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 19.155. Departamento San Fernando,
SUPERFICIE: 500 m2.
- c) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II- Sección B- Chacra 120, Manzana 82- Parcela 23. (Según Plano 20/092/68).
PROPIETARIO: Banco del Chaco SEM.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 19.155. Departamento San Fernando.
SUPERFICIE: 500 m2.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación y autorizase, una vez concluido el trámite, a transferir en venta a un valor simbólico de un peso (\$1) el inmueble expropiado en el artículo 1° de la presente, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Inimbo Ltda.", quien destinará los inmuebles mencionados, a la producción y desarrollo de actividades relacionadas a la fabricación de gasa hidrófila, tejido tubular para fardo de algodón, cobertura de fardo de algodón, bolsas semilleras, estopa fraccionada, lienzo y demás actividades establecidas en el Estatuto Social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, dejará sin efecto la ley, debiendo el Poder Ejecutivo tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 4°: El inmueble cedido, no podrá ser transferido ni enajenado.

ARTÍCULO 5°: Las Empresas SAMEEP y SECHEEP, respectivamente, proveerán de agua potable y energía eléctrica, a los efectos de poder desarrollar las actividades industriales bajo la modalidad de tarifa social.

ARTÍCULO 6°: Exímese de impuestos y tasas de toda índole a la actividad y los trámites judiciales y/o administrativos de rigor que tuvieren por finalidad gravar el

desempeño industrial, comercial y de servicios. La publicación de edictos en el Boletín Oficial será gratuita. Las exenciones precitadas tendrán una vigencia de diez (10) años, prorrogables por igual período por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos de la Provincia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2973

Resistencia, 29 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.948; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.948, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Bergia**

s/c.

E:16/1/17

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DEL CHACO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY N° 7951**

ARTÍCULO 1°: Establécese que a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones y antes que conforman el Sector Público Provincial, deberá incluir en el margen superior derecho, un sello o impresión con la leyenda: "2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín".

ARTÍCULO 2°: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 05

Resistencia, 03 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.951; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.951, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Bergia**

s/c.

E:16/1/17

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DEL CHACO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY N° 7963**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 13 de la ley 7034, de Procedimiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13: Los predios destinados, a la disposición final de residuos sólidos urbanos, así como los centros de separación de clasificación y reciclado, deberán localizarse en sitios que cuenten con la conformidad de la autoridad provincial y municipal, debiendo los mismos someterse a evaluación de impacto ambiental y audiencias públicas, de acuerdo con lo previsto en la ley 3964, decreto 1726/07 y normas complementarias.

Queda prohibida la disposición en los rellenos sanitarios de cualquier residuo que sea catalogado como peligroso, de acuerdo con la ley 3946 y su decreto reglamentario 548/05 y normas complementarias.

El predio donde se efectúe la disposición final o transitoria de los residuos sólidos urbanos, deberá situarse a más de tres mil (3.000) metros de aeródromos o pistas de aterrizaje de aviones y a una distancia superior a más de 13 km. de aeropuertos internacionales, siempre y cuando no exista autorización expresa de la Administración Nacional de la Aviación Civil u organismo que lo reemplace en el futuro.

Adicionalmente, el predio deberá contar con un espacio perimetral interno que actúe como control de propagación horizontal de fuego.

El diseño del centro de disposición final deberá responder a las pautas y especificaciones que establezca la autoridad de aplicación por medio de la reglamentación de la presente ley. La autoridad de aplicación podrá exigir la disposición final de los residuos sólidos asimilables a urbanos en celdas diferenciadas."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 06

Resistencia, 04 enero 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.963; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.963, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Bergia*

s/c.

E:16/1/17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

047 – 5/1/17

LLÁMESE a concurso abierto de antecedentes y oposición en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para cubrir tres (3) cargos vacantes que se detallan en Planilla Anexa I a la presente Resolución.

Sr. Horacio Rey

Secretario General de Gobierno y Coordinación
s/c. E:11/1 V:16/1/17

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
PROVINCIA DEL CHACO**

0489 – 10/8/16

DISPONESE, de conformidad a los Artículos 1° y 2° inc. a) de la Ley 7782 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto N° 1358/16 a este Ministerio, la emisión de títulos de deuda pública provincial en el mercado internacional de capitales, a ser denominados en moneda extranjera.

Arq. Humberto Fabian Echezarreta

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

s/c.

E:16/1/17

EDICTOS

EDICTO.- La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina, comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, entre las cuales se encuentra la aprobación por parte del Banco Central de la República Argentina, acordó, con fecha 9 de octubre de 2016, transferir a Banco Santander Río S.A. una parte de su fondo de comercio integrada por un conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista en todo el país, incluyendo en la Provincia de Chaco la operación de banca minorista correspondiente a la siguiente sucursal: Sucursal Resistencia, 9 de Julio 146, Resistencia.

En los términos, a los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Eduardo Rueda (h), titular del Registro N° 2057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 4598, con domicilio en calle Viamonte 1167, Piso 11, Of. 41, C1053ABW, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de atención de 15 hs a 18 hs, donde se solicita remitir las notificaciones de ley; y que los domicilios de las partes son los siguientes:

Vendedor: Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (At. Asesoría Jurídica)

Domicilio: Bartolomé Mitre 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comprador: Banco Santander Río S.A. (At. Asesoría Jurídica)

Domicilio: Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Elena Sozzani

Apoderada Citibank N.A.

R.N° 166.516

E:4/1 V:13/1/17

EDICTO.- PRESCRIPCIÓN.- Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en los autos caratulados "**Suarez Antonia c/Rabin Hernán y/u Otro s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal**" Expte. 592.249/16, cítese y emplácese al Sr. RABIN HERNAN y/o a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, que está ubicado en la Calle 12 de Octubre N° 900 de la ciudad de Las Termas, Dpto. Río Hondo y se designa como "FRAC. DE TERRENO PTE. DE LA QUINTA 40", el que según Plano N° 3751 Legajo 20 está conformado por el polígono A-B-C-D-A, con las siguientes medidas y linderos: el lado NO, que es su frente, línea A-B, mide 10,75 mts y linda con Calle 12 de Octubre; línea B-C, rumbo SO mide 35,10 mts y linda con Pte. Quinta 40 de Tomasa Sosa; línea C-D, rumbo Sud-Este, mide 10,75 mts y linda con Pte. Quinta 40 de Joana Silvana Quevado y cerrando el polígono, línea D-A, rumbo NE mide 35,95 mts y linda con Pte.

Quinta 40 de Pedro González, encerrando una superficie de 376,52 m2, para que en el término de VEINTIOCHO DIAS (28) -término que se amplía en razón de la distancia (art. 345 del CPCC)- comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- 31 octubre de 2016.

Dra. Stella Maris Llebara, Secretaria

R.Nº 166.534

E:11/1 V:16/1/17

LICITACIONES

PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PÚBLICA Nº 20/16 EXPEDIENTE Nº 167/16

Objeto: Llamado a licitación para la impresión y distribución de un diario judicial por doce ediciones.

Destino: Dependencias judiciales y otros organismos nacionales y provinciales.

Monto estimado: 342.000,00 (pesos trescientos cuarenta y dos mil)

Fecha de apertura: 03 de febrero de 2017.

Hora: 10,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao Nº 322

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del Pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos en papel sellado Provincial)

5) **Horario de atención:** de 07,30 a 12,00 hs.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa de Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:6/1 V:16/1/17

CONVOCATORIAS

LIGA CHAQUEÑA DE FUTBOL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asambleístas: Cumpliendo lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convocase a los señores Delegados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a para el 27 de Enero de 2017 a las 20,30, en la sede de la Liga, Brown 227 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Aprobación del acta anterior
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Liga
- 3) Consideración Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio 2015/2016, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Ascenso y Descenso de Clubes. Informe situación y forma disputa de los campeonatos.
- 5) Elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina Deportiva.

- 6) Elección de tres (3) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Lic. Raúl A. Mosqueda, Secretario
Miguel Angel Solís, Presidente

ART. 15º: Los clubes no podrán estar representados en las Asambleas:

- a) Cuando en la temporada no hayan inscripto equipos por lo menos en tres divisiones; las cuales deberán mantener su actividad en los campeonatos oficiales respectivos.
- b) Cuando por cualquier causa punible se les haya eliminado a todos los equipos o retiraran los mismos en el transcurso de la temporada.
- c) Cuando no se encuentren al día con la Tesorería de la Liga.
- d) Cuando habiendo sido expulsado no haya interpuesto el recurso de apelación.
- e) Cuando no haya solicitado su afiliación en la fecha indicada en el artículo 5º.
- f) Mientras estuviere sancionado por falta de pago o adeude los aranceles de uso de cancha.

ART. 17º: La Asamblea Ordinaria, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora de la indicada en la convocatoria, podrá hacerlo con cualquier número de Asambleístas presentes. Todo club que no envíe su representación a dos citaciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sin causa justificada, perderá de hecho su representación por ese año.

R.Nº 166.536

E:16/1/17

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL FORTÍN"

DPTO. 25 DE MAYO – MACHAGAI – CHACO

CONVOCATORIA

El Club S. y D. "El Fortín" comunica a los señores socios que el Día 31 de Enero de 2017, a las hs 21,30, en la sede social, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Informe de los motivos que demoraron la convocatoria de la siguiente asamblea.
- 2º Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión Anterior
- 3º Designación de 3 (tres) socios, para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 4º Lectura y Aprobación de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio 01 de Septiembre de 2015 a 31 de Agosto de 2016.
- 5º Renovación total de la Comisión Directiva.

Romero, Rolando Raúl, Secretario

Rudaz, José Luis, Presidente

R.Nº 166.537

E:16/1/17

CLUB JUVENTUD UNIDA BASAIL

BASAIL – CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores Socios del Club Juventud Unida Basail Asociación Civil de Basail a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 2017, a las 20,00 horas, en las instalaciones de nuestra la sede social de la institución, sita en Mz. 02 Pc. 5 Bº Santa Rita de esta localidad, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) La presente asamblea General Ordinaria se realiza con un atraso en sus términos legales por razones a ser explicado los motivos por el presidente;

- 2) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30.06.2016;
- 3) Tratamiento de la incorporación y/o bajas de asociados a la Entidad;
- 4) Fijación del valor de la cuota societaria mensual e ingreso para las distintas categorías de socios, para el próximo Ejercicio.

NOTA: Art. 32° del Estatuto Social: "En la primer convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del cincuenta y un por ciento (51%) de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes".

Juan Pablo Flores, Secretario
Spessot Oscar, Presidente

R.Nº 166.539

E:16/1/17

>*<

**"IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL
LOS GUARDIANES DEL MURO"
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, la Comisión Directiva de la "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS GUARDIANES DEL MURO", Convo-ca a Asamblea Anual Ordinaria para el Día 17 de Febrero de 2017, a las 18,00 horas, en nuestra Sede de PASAJE CRUZ ROJA CASA N° 40 - BARRIO TOBA de RESISTENCIA, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Correspondiente al ejercicio finalizado al día 31 de Diciembre de 2016.
- 3º) Renovación Total de los Miembros de Comisión Directiva por Finalización de Mandatos: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal Titular, Un Vocal Suplente, Un Revisor de Cuentas Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente, todos con Mandato por dos años.

Baltazar Navarro, Pastor Presidente

R.Nº 166.538

E:16/1/17

>*<

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA
DISPOSICIÓN N° 007/17**

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley N° 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 26/01/2017** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan el trámite del "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorpo-

ren al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Parcela 363, Circunscripción V (Chaco);
2. Fracción A, Centro Suroeste de la Chacra 15, Circunscripción V (Chaco);
3. Fracción B, Centro Suroeste de la Chacra 15, Circunscripción V (Chaco);
4. Sección X, Lote 21, Colonia Pampa del Infierno (Chaco);
5. Parcela 38, Circunscripción IV (Chaco);
6. Parcela 46, Circunscripción IV (Chaco);
7. Parcela 1.202, Circunscripción VII (Chaco);
8. Fracción Angulo Noroeste, Zona D, Parcela 104, Circunscripción V (Chaco);
9. Parcela 493, Circunscripción V (Chaco);
10. Parcela 1, Chacra 84, Circunscripción XI (Chaco)

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 26/01/2017**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

Con habilitación de los días inhábiles correspondientes a la suspensión de términos administrativos por el receso de verano, del Decreto N° 2313/16.

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del trámite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el jueves 26/01/2017 a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

DIRECCION DE BOSQUES

**P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064
www.direcciondebosques.blogspot.com
audienciaspublicasbosques@gmail.com**

Dr. Luciano Olivares

*Subsecretario de Recursos Naturales
Ministerio de Producción*

s/c.

E:16/1 V:18/1/17